

El sistema penitenciario se ha desarrollado al principio en América bajo dos forma diferentes, la de Filadelfia en Pensilvania, reformada mas tarde en la prision de Pentonville (cerca de Londres) y la de Auburn (en el Estado de Nueva-York), de las cuales una establece la separacion celular de los condenados dia y noche, y la otra solamente durante la noche, imponiendo el silencio durante el trabajo comun del dia. De estos dos sistemas, el primero ha recibido la aprobacion de la mayor parte de los hombres de ciencia (1) y de práctica que han estudiado estas materias y dirigen las prisiones, porque él solo está acomodado al fin, al paso que en el sistema de Auburn el silencio, aunque pueda mantenerse exteriormente, se reemplaza por un lenguaje elocuente de signos, de manera que el buen gérmen despertado por la instruccion y en el recogimiento se ahoga sin cesar por el aire infectado de una sociedad de hombres viciosos. El sistema de aislamiento completo es, al contrario, el desarrollo consecuente del principio, de que el hombre depravado por el crimen debe aislarse de todas las influencias malélicas, para que su conciencia moral despierte y se enmiende por el arrepentimiento, por los medios de instruccion moral y religiosa, por un ejercicio de todas sus facultades morales é intelectuales y por un trabajo proporcionado á sus alcances. Con frecuencia y por largo tiempo se ha acusado á este sistema de favorecer, por la severidad del aislamiento, la enagenacion mental ó el decaimiento de todas las fuerzas morales y físicas; pero esta objecion, refutada por la estadística, ha sido generalmente abandonada. Sin embargo, es necesario reconocer que este sistema dista mucho de ser perfecto en la aplicacion, que se espera demasiado todavía del silencio de las paredes lo que el corazon y el lenguaje de todos aquellos que tienen que ponerse en comunicacion con los criminales deben llevar á cabo; no basta que el preso sea visitado diariamente durante un corto espacio de tiempo por el director, el eclesiástico, etc.; se ha reconocido desde hace largo tiempo la necesidad, por una parte, de organizar asociaciones morales para la visita y la reforma de los presos, y por otra, de formar asociaciones de patronato para su colocacion conveniente al tiempo de la salida de la prision. Finalmente, es necesario que los códigos penales se pongan en justa relacion con el sistema

(1) Por el sistema pensilvano se han declarado: en Francia, de Tocqueville y de Beaumont, Moreau-Christophe, Ampère; en América, Lieber, el difunto rey Oscar de Suecia; en Bélgica, M. Dupetiaux; en Alemania, Julius, Fuesslin, y sobre todo M. Røder, que lo defiende enérgicamente contra diversas alteraciones actualmente intentadas, particularmente contra el sistema llamado irlandés; véase Røder: *Strafvollzug im Geiste des Rechts*, 1865, de la ejecucion de la pena en el espíritu de la justicia; y: *Besserungsstrafe und Besserungsstrafanstalten*, 1864 (de la pena de correccion y de las instituciones penitenciarias).

penitenciario de aislamiento, que siendo á la vez mas severo y eficaz, exige la reduccion del tiempo de las penas en una gran proporcion.

2. Una cuestion intimamente ligada con la teoria de la enmienda es la de la *libertad condicional* de los detenidos que despues de un cierto tiempo han dado á la direccion bastantes garantías de una conducta para lo sucesivo irreprehensible, para que pueda soltárseles bajo la condicion de que, en el caso de que cometan un nuevo delito, deban, sin juicio prévio, volver á entrar en prision para sufrir la pena todo el tiempo que reste. La práctica es la que en Inglaterra ha conducido á esta medida (1), aprobada hoy por la mayor parte de los que administran prisiones; pero acogida con viva repugnancia por los hombres competentes y los jueces, que ven en ella un ataque á la autoridad del juicio y aun á la justicia. Esta opinion errónea es todavía una consecuencia de la falsa abstraccion que separa el juicio de la ejecucion de la pena, en lugar de ponerlos en la misma relacion. Ningun juicio humano que se refiera al estado moral, á la culpabilidad, á la perversidad de la voluntad de un hombre, puede aspirar á la infalibilidad y á la inmutabilidad; ha podido engañarse el juez, si no sobre la culpabilidad en general, al menos sobre sus grados, y su juicio debe ser susceptible de reforma segun los nuevos datos suministrados por la experiencia en la ejecucion, que es en algun modo la contraprueba del juicio. Krausse, veía justamente en la ejecucion de la pena un juicio continuado, por el que el juicio dado en el primer estadio puede rectificarse segun el conocimiento adquirido de la individualidad moral del preso.

La libertad condicional se concede hoy bajo la forma de gracia por la administracion; pero aunque no deba ser pronunciada por jueces en el sentido ordinario de la palabra, es, sin embargo, necesario que se tome la decision, segun ciertas reglas, por un consejo compuesto de los principales empleados de una prision.

## CAPITULO VII.

### DE LAS RELACIONES DEL DERECHO CON TODA LA VIDA DE CULTURA DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD.

#### § XXXVII.

##### *De las relaciones del derecho con la vida en general*

El derecho es la vida, ha dicho un autor moderno (1), comprendiendo sin

(1) Esta medida ha sido adoptada provisionalmente, desde 1862, en Sajonia, y el gobierno ha declarado repetidas veces (la última vez en agosto de 1867) que habia dado buenos resultados. La comision instituida por el gobierno italiano, en 1862, se ha declarado igualmente por la libertad condicional como por la introduccion general del sistema celular con reduccion de penas.

(1) M. Lerminier ha inscrito estas palabras como epigrafe á su *Filosofia del derecho*.

duda la necesidad de oponer á la abstraccion de las escuelas, á una letra muerta, una concepcion que respondiese al movimiento incesante de las sociedades modernas. El derecho, en efecto, es un principio de vida y de movimiento, no es la vida, pero sigue sus evoluciones en la sociedad. Porque el derecho, eterno en su origen, se realiza en el tiempo, se desenvuelve con el hombre, con los pueblos, con la humanidad, se adapta á todas sus necesidades, se diferencia con la edad, los grados de cultura, las costumbres, con toda la organizacion física, intelectual y moral de los individuos y de las naciones.

El derecho existe para la vida; de ahí resulta que el primer gérmen de vida que aparece en una individualidad humana ó en una institucion social, hace nacer al punto un derecho que le protege y le ayuda continuamente en su desarrollo. El niño en el seno de la madre, desde el momento de la concepcion, tiene derechos cuyo título se encuentra en el principio de alma que se informa en el cuerpo. Del mismo modo, cada institucion que se forma, cuando ha sido provocada por una necesidad social, por un fin de la naturaleza humana, puede aspirar á las condiciones positivas y negativas que aseguran su existencia y su desarrollo. El dominio del derecho es tan extenso como el de la vida humana: el derecho nace, crece y perece con el principio de vida, que es la razon de su existencia. Rehusar la proteccion social á una vida nueva, en cualquier parte que se manifieste, es una denegacion de justicia, conservar derechos á instituciones del orden civil y político cuando se ha extinguido su razon de ser con las necesidades que las han creado, con las costumbres que las han mantenido, es cargar á la sociedad con un peso que la embaraza sin cesar en sus movimientos naturales, y que es frecuentemente causa de los esfuerzos violentos por los que tiende á desembarazarse de él.

Existe, pues, un enlace íntimo entre el derecho y la vida en general; el derecho y la vida social se encuentran en una relacion de accion y de reaccion mútua.

Examinemos por de pronto la influencia que el derecho ejerce sobre el progreso social.

Entre los juriscultos de Alemania dedicados al estudio del derecho romano, se ha difundido en los tiempos modernos un concepto que presenta al derecho como un poder de voluntad (*Willens Macht*) por el que somete el hombre, ora algunas cosas, ora algunas acciones de otras personas á su imperio; este concepto es un reflejo á la vez del espíritu romano (véase § XXXVIII) y del espíritu de la época moderna, cuya atmósfera moral está casi por todas partes llena de ideas de fuerza, de poder, de engrandecimiento del imperio del hombre y de las naciones; pero ella rebaja la idea del derecho, transfor-

mando el principio de orden y la regla objetiva que presenta para la accion humana y social, en elemento de fuerza de la voluntad subjetiva, y trastorna tambien la verdadera relacion en que se encuentra el derecho con la cultura social. La voluntad del hombre, por poderosa que sea, debe regularse segun las ideas del bien y proseguir en la vida social los fines que forman el conjunto de la cultura; y el derecho, aunque deba ser ejecutado por el poder de la voluntad, no es en sí mismo un principio de potencia, pero sí una idea cuya fuerza reside en la potencia del movimiento que se opera en los diversos dominios de la cultura y en la conformidad de la voluntad social, formulada en la ley, con las ideas y tendencias nuevas, con las verdaderas necesidades del desarrollo social. Es cierto que la historia enseña que ciertos gobiernos, inspirados por intereses exclusivos ó egoistas, han podido muchas veces oponer una larga resistencia á las necesidades de reformas mas legítimas; pero muchas veces tambien han sido arrebatados por las olas que crecian sin cesar detrás de los diques que ellos creian contener por leyes é instituciones añejas. La historia debería, pues, advertir á todos los hombres llamados á una accion política ó legislativa de esta importante verdad, que la fuerza inherente á las cosas y que no es otra que la fuerza de la cultura humana, es mas poderosa que la voluntad obstinada de los hombres cuando se oponen al movimiento progresivo de la sociedad. Una voluntad ilustrada puede, con buen designio y en cierta proporcion, oponer su fuerza de resistencia á tendencias sociales nuevas cuando son todavia vagas aspiraciones de las que no se puede precisar el fin, ni los medios, ni las consecuencias prácticas; la resistencia que ellas encuentran las obliga entonces á dibujarse mejor, á desprenderse de elementos impuros, á revelarse en su verdadero fin, de suerte que se requiere frecuentemente por un buen método de educacion social para el pueblo, dejar que maduren y se aseguren las ideas por los obstáculos políticos; pero una vez adquirida la prueba de que estas tendencias no son caprichos, inspiraciones de pasiones momentáneas, de que por el contrario son la expresion de necesidades generales profundamente sentidas, es deber del poder central abrirlas una senda regulada por leyes é instituciones.

Acabamos de ver que la voluntad humana no es un poder que pueda oponerse eficazmente á la fuerza de las cosas, al movimiento de las ideas que tienden irresistiblemente á realizarse en la sociedad; pero que la voluntad debe ser un poder moral que, guiado por la razon y los principios de derecho y de cultura, emplee su energía en moderar el movimiento, evitar las extralimitaciones, considerar las transiciones y unir los diversos elementos de cultura, tanto

antiguos como nuevos, en un todo de cultura armónica. La voluntad del hombre es, pues, menos una potencia que el órgano inteligente de la ejecución del derecho, y toda inteligencia, por elevada que sea, debe inclinarse ante el espíritu providencial que dirige el desarrollo de los pueblos y de la humanidad, de acuerdo con un plan superior, cuya manifestación debe estudiar en los grandes acontecimientos que forman el curso luminoso de la historia.

El origen de todo poder reside en las ideas de cultura que se desarrollan sucesivamente, y de las cuales cada una llega a ser, cuando viene su tiempo, una fuerza irresistible en la vida de la humanidad ó de un pueblo: la sabiduría del hombre no puede, pues, consistir en otra cosa que en seguir bien este movimiento de cultura, en responder al llamamiento que hacen sucesivamente nuevas ideas, en darlas derecho de ciudadanía por las leyes y las instituciones, cuando han sido bien preparadas por el trabajo social precedente, y han penetrado como fuerzas vivas en la convicción pública. Al derecho, que no es en sí mismo un poder creador, sino ordenador, incumbe entonces la misión de regular las relaciones del elemento nuevo con los demás del orden social. El derecho no es pues, un principio de poder de la voluntad, sino un principio regulador y ordenador de la cultura humana.

Dirijamos ahora una mirada sobre la evolución de la cultura humana en general, para comprender mejor todavía sus relaciones con el derecho.

### § XXXVIII.

#### *Del derecho y del orden jurídico y político en sus relaciones con la evolución histórica de la cultura humana.*

La humanidad, infinita en su esencia, se manifiesta por una variedad indefinida de individuos agrupados en razas y naciones, de las cuales ninguna puede realizar por sí sola y de una manera completa todos los fines de la cultura humana; además, cada una de estas personas físicas ó morales está dotada de un carácter, de un temperamento, de un génio propio, que constituye su yo individual ó nacional, y que se revela por una aplicación original de las facultades humanas, bajo la relación de la fuerza, de la extensión y de su dirección. Sin embargo el ideal de la humanidad, reuniendo en unidad superior y armónica todas las ideas, todos los fines esenciales de la cultura, es la potencia invisible, pero irresistible, que impulsa á los hombres y á los pueblos á constituir una armonía de cultura cada vez mas completa, tanto en el interior de los Estados como en las relaciones internacionales y en la vida de toda la humanidad. Pero este destino no puede llevarse á cabo mas que por una división del trabajo de

cultura, que se distinguirá, sin embargo, de la división mecánica en que cada hombre, pueblo y raza debe rectamente proseguir su desarrollo, de una manera *predominante*, en una dirección particular y para un fin mas ó menos extenso, pero cultivar al mismo tiempo, en cierta medida y en un orden particular, todos los demás fines esenciales de la vida humana. La cultura del hombre, de la nación, debe, pues, formar un todo completo, en el que se agrupen en derredor de un elemento saliente de cultura, todos los otros elementos dispuestos en un orden proporcionado al carácter, al génio propio de un hombre ó de una nación. Dios, que no crea fragmentos, sino seres completos, quiere también que el hombre, dotado de una fuerza de asimilación universal, cultive sus facultades en todas las relaciones, que llegue á ser el hombre á quien no es extraño nada humano, y que del mismo modo toda nación presente un carácter humano, cuyos rasgos reflejen el espíritu ennoblecido por todos los trabajos dignos del hombre. Esta ley de desarrollo, que exige una *armonía de cultura humana*, es la ley final suprema que, aunque solo se realiza imperfectamente en la corta vida terrestre del individuo, señala el fin que las naciones deben alcanzar, so pena de decaer, ó aun de perder su existencia nacional.

Consideremos bajo este punto de vista general las grandes épocas de la historia de la cultura humana.

La humanidad, este grande organismo, realiza su desarrollo como todos los seres orgánicos, según tres leyes generales, en tres grandes eras ó edades históricas. La *primera* era, bajo la ley predominante de la unidad, ha sido la edad en que el espíritu humano, débil, pero abierto á las influencias divinas y físicas, echó, por un instinto racional, las fecundas semillas del lenguaje, de una religión monoteísta, vaga, indeterminada, identificándose casi con el panteísmo, y los primeros fundamentos de las instituciones sociales, de la vida de familia y de tribu. De esta primera edad no quedan mas que débiles vestigios y algunas tradiciones, que dan testimonio, sin embargo, de que la humanidad no es un desarrollo del animal, tan incapaz de crear un lenguaje articulado como de aprenderle, aun en medio de la civilización (1).

(1) Véase sobre los principios de la cultura de los pueblos indo-europeos, de los que formamos parte, nuestro *Juristische Encyclopedie*, 1857, p. 491. Los fisiologistas, quienes al parecer no saben nada del estudio comparado de las lenguas, tan importante para la cuestión del origen de los pueblos y de su filiación, quieren hacer descender los pueblos principales de Europa de las hordas salvajes que vivieron en ella en las diversas edades de piedra, hierro y bronce, y que quizás edificaron sobre estacas, y quieren ver en esas hordas procedencias del mono. Pero, en primer lugar, es asombroso que los monos, que debieron crear el lenguaje, permanezcan incapaces de aprenderlo, y después los pueblos indo-europeos han traído una cultura superior y han hecho quizás perecer á las

Síguese una segunda edad, en la que hombres y pueblos, adquiriendo sucesivamente, por una parte una conciencia mas clara de su espontaneidad, de su yó, en la variedad de sus fuerzas propias, y por otra deslumbrados por la riqueza de los dominios, de las fuerzas de la naturaleza y del brillo de sus fenómenos, han principiado á romper el primer vago monoteísmo por un politeísmo cada vez mas pronunciado, concibiendo las diversas fuerzas y propiedades de la naturaleza y del orden social como otras tantas divinidades distintas. Toda la vida tomó desde este momento nueva direccion; el hombre, comprendiéndose cada vez más como una potencia propia, procuró extenderla en la naturaleza y en la vida social; entre los pueblos se ha llevado á cabo una division del trabajo humano, por consecuencia de la aplicacion de sus facultades á un género de cultura predominante, y en la vida interior se han formado, para los diversos géneros de trabajo intelectual y material, clases, castas, órdenes, con intereses opuestos. La ruptura de la unidad de Dios ha producido una division y un antagonismo de los hombres, de los pueblos y de toda la vida social.

Pero en la segunda edad es necesario distinguir dos grandes períodos, el primero de los cuales, representado en general por los pueblos *orientales*, se caracteriza por el predominio del elemento religioso y teocrático, por las aspiraciones hácia lo infinito, lo absoluto, lo eterno y lo sobrenatural, por la tendencia á abrazar todo el universo en un vasta síntesis religiosa y filosófica, y á fundar, en la vida activa, grandes imperios, y cuyo segundo período, representado principalmente por la antigüedad clásica, por el pueblo griego y latino, es señalado por la tendencia pronunciada de constituir al hombre emancipado del imperio de lo absoluto religioso y del absolutismo político, como una persona libre, creando y reformando el Estado y las instituciones sociales por su propio poder, de suerte que se trasporta el centro de atraccion de lo infinito, de lo sobrenatural y de lo eterno, al mundo finito, en el que el hombre puede hacer resplender el infinito, ya sea en la belleza y en el arte, como en Grecia, ya en la potencia de la voluntad, como en Roma.

Entre los pueblos orientales hay dos, el de la India y el de Egipto, sobre todo el primero, que ensayan una primitiva organizacion completa del trabajo social por el sistema de las castas, y el pueblo indio parece haber obtenido, por este género de totalidad en la cultura, un poderoso principio de larga conservacion; los otros pueblos fundan su vida social en vocaciones mas particulares, el pueblo hebreo para un gran mision religiosa, el chino para la administracion antiguas hordas, como en el Nuevo Mundo los Indios perecen ante la cultura anglo-americana.

m y detallada de un vasto Estado sobre el tipo de la familia, los pueblos zends, los de la Bactriana, de la Media, de la Persia, cuya religion formuló y ordenó la lucha del principio bueno contra el malo, se organizan para la guerra, medio de aproximacion y de fusion de los antiguos pueblos; y, finalmente, otros pueblos, como los Fenicios, consagran su existencia á los intereses pasajeros del comercio.

En el segundo período, el pueblo *griego* y el *romano*, perteneciendo ambos á la raza arriana, realizan la doble mision de desarrollar por una parte todas las fuerzas del hombre que confiado en su poder toma posesion del mundo ideal y del mundo real, y de suministrar por otra la prueba irrecusable de que este poder conduce inevitablemente al decaimiento moral y á la disolucion de todos los lazos sociales, cuando los hombres y los pueblos olvidan que la fuerza de expansion que ellos pueden desenvolver en la apropiacion de todos los dominios del mundo debe hallarse sometida á una fuerza de concentracion, cuyo origen supremo reside en una robusta fé religiosa monoteista y en las convicciones morales que se derivan de ella (1).

El pueblo griego y el romano han constituido el Estado en la forma y sobre el tipo de la ciudad, pero por facultades y para intentos diferentes. Mientras que el génio griego tiende á concentrar en un Estado de corta extension la vida mas intensa, rica de elementos de cultura humana, el espíritu romano lleva á cabo en bastantes épocas un trabajo continuo de extension de su poder sobre casi todos los pueblos; y en tanto que el génio griego concibe el Estado como un orden que ha de formarse por la libertad, á la imágen del bello orden, del *Cosmos*, de la naturaleza, en que cada sér particular se encuentra en íntimo enlace con el todo de que es un miembro orgánico, el espíritu romano, en oposicion á tal concepcion orgánica, considera al Estado como un producto de la voluntad de los individuos, de su consentimiento (*communis republicae sponsio*) y le constituye como un mecanismo bien combinado en sus diversas ruedas, y dirigido por una fuerza de voluntad que, allí mismo en donde se ejerce por dos órganos una funcion pública (como los dos Cónsules), queda una y entera para cada funcionario. En Grecia, son las facultades ideales del espíritu las que encuentran su aplicacion en las artes y la Filosofia; en Roma es la facultad realista de la voluntad la que se eleva á la mas alta potencia y llega á ser la expresion enérgica del alma, de la figura romana (*vultus, velle.*)

(1) Sobre la concepcion helénica y romana y su organizacion, véanse nuestros dos artículos en el *Staatswörterbuch* (Diccionario político).

Se concibe fácilmente que en Roma, por una parte, hallándose determinada la relación del ciudadano con el Estado por la voluntad libre que venía á ser un principio constitutivo del Estado, debía desprenderse mas claramente el derecho privado del derecho público, y que por otra, siendo el engrandecimiento del poder el fin para el derecho público y privado, debía tender el movimiento político hácia la concentración de todos los poderes en la mano de un emperador, y el movimiento correspondiente en el derecho privado, en el que el principio de poder es fundamental para todos los géneros de relaciones (*mannus, potestas, rerum dominium, dominus negotii*) debía también conducir á una concentración de fortunas, destructora de la libertad civil y política que, para la independencia de la persona, exige cierta independencia económica de una clase media numerosa. En nuestros días se ha considerado con frecuencia al pueblo romano como el que reveló al mundo la idea del derecho en los principios aplicables á las relaciones jurídicas de la vida de todos los pueblos: El pueblo romano, es verdad, al partir, en su idea del derecho y del Estado, del individuo, de la voluntad de la persona, desprendió, mas que ningún otro pueblo, el derecho privado del derecho público, y ha fundado el primero sobre el gran principio de la personalidad y de la voluntad libre que, siendo igual para todos los ciudadanos, pide un derecho igual, sin distinción de clases, de órdenes ó de castas. Por este principio de libertad y de igualdad, el derecho romano, desde su recepción en el imperio germánico, ha contribuido en gran parte á minar la organización feudal, á fundar un derecho civil común para los Estados sociales, favoreciendo, sin embargo, por otro lado, de la manera mas perniciosa, por sus principios de derecho imperialista (*quod principi placuit, legis habet vigorem*) al absolutismo monárquico. Pero se desconoce completamente la idea del derecho, cuando se la cree realizada de una manera eminente en el derecho romano. Por de pronto, como el principio del derecho abraza simultáneamente el derecho público y el privado, de los cuales el primero es el marco, el fundamento y el regulador del otro, el derecho privado será siempre el reflejo del espíritu que anima á un pueblo en toda la constitución de su Estado. Pero el Estado romano no estaba constituido para el trabajo, para la producción en un orden de cultura humana (porque hasta el trabajo agrícola pasa cada vez mas á mano de los esclavos), lo estaba para la dominación, para la extensión del imperio sobre los pueblos; del mismo modo el derecho privado no ha desenvuelto mas que las formas en que se realizan la adquisición, la transmisión y la extensión del poder sobre los hombres y las cosas. Ni el Estado ni el individuo conocen fines mas elevados; es el egoísmo llevado al mas alto grado el que domina á la nación en el derecho público, y al

individuo en el derecho privado (1). Pero sean las que fueren la sutileza y la precisión matemática con que se hayan determinado las cuestiones de interés, no es semejante derecho el que puede proponerse como modelo para los pueblos modernos; es un derecho menguado, truncado, refiriéndose á los móviles inferiores, egoístas, de la naturaleza humana, y cuyo estudio exclusivo, si no se contrabalancea por una filosofía mas elevada del derecho, puede falsear el juicio, como también ha favorecido las tendencias modernas para identificar el derecho con la fuerza ó el poder (§ XXXVIII). El pueblo romano parece haber tenido la misión providencial de unir, por un cuadro político común, á casi todos los pueblos de la antigüedad; pero era una misión de todo punto exterior, formal, invocando á otra misión espiritual que solo podía volver á la vida un fondo nuevo, un principio superior, de que había sido destituida. El pueblo romano presenta el último término en el extravío de la vida humana apartada de Dios y de todos los elementos divinos, es el testimonio de la mas alta potencia innata en el hombre, pero también de la mas profunda impotencia, que aparece tan pronto como el hombre deja de emplear sus grandes facultades para los fines mas elevados de la cultura humana. Así vemos nosotros que en el apogeo de su poder, al principio del imperio, cuando está satisfecha la sed de dominio exterior, se hace sentir por todas partes un vacío en el alma, que se vuelve hácia el Oriente para encontrar, en la importación de sus cultos, nuevos elementos de excitación de los sentidos, y que se saquea la Grecia para hacer servir sus artes al refinamiento de los goces; pero con esto se acelera la caída moral. Los dos grandes males por que sucumbió la antigüedad, el politeísmo y la esclavitud, aparecen en Roma en toda su extensión, en la demencia del absolutismo de los emperadores que se dejan venerar como Dioses, y que todo lo sacrifican á sus monstruosas pasiones, y

(1) Jhering, en su *Espíritu del derecho romano (Geist des römischen Rechts)*, página 298, dice muy bien: « El carácter romano con sus virtudes y sus vicios puede definirse como el sistema del egoísmo razonado. El principio fundamental de este sistema es que el inferior debe ser sacrificado al superior, el individuo al Estado, el caso particular á la regla general ó abstracta, lo accidental á lo permanente. Un pueblo que al mismo tiempo que eleva hasta el grado mas alto á la libertad, posee la virtud de superarse á sí mismo hasta el punto que viene á ser en él una segunda naturaleza, está llamado á dominar á los otros. Pero es cierto que la grandeza ha costado cara. El egoísmo romano, al que nada puede saciar, sacrifica todo á su objeto, la dicha y la sangre de los ciudadanos mismos, así como la nacionalidad de los pueblos extranjeros. » — « El mundo que le pertenece es un mundo sin alma, privado de los bienes mas preciosos, un mundo que no está gobernado por hombres, sino por máximas y reglas abstractas, una máquina gigantesca, en fin, maravillosa por su solidez, la armonía y la precisión de sus movimientos, por la fuerza que despliega, deshaciendo todos los obstáculos; pero no es mas que una máquina. Su amo era esclavo al mismo tiempo. »

en la esclavitud que, arruinando el trabajo libre, hace del pueblo romano una horda indigente, sujeta á un pequeño número de magnates perdidos en los goces inmoderados de la riqueza. El pueblo romano, á quien se quiere hacer representante de la idea del derecho, será siempre la prueba de que todo orden de derecho civil y político que no descansa sobre los principios eternos de la justicia, que no tiene sus raíces en el orden moral del mundo y no sirve de palanca para los fines elevados de la cultura humana, traerá á la postre la caída moral mas profunda. También la decadencia de la humanidad se hace tan completa en Roma, que ninguna potencia puramente humana habria podido llevar á cabo su rehabilitación.

Pero sucede lo mismo con el movimiento moral de la humanidad que con el movimiento en el orden físico. Cuando la tierra por la fuerza centrífuga se ha alejado lo más de su astro central, la fuerza atractiva de este astro toma de nuevo la superioridad, determina la vuelta y mantiene la rotación. Del mismo modo, cuando la humanidad se habia separado mas de su centro de vida, de Dios, cuando el frío glacial del egoísmo amenazaba ahogar todo germen de vida, una nueva efusión del amor de Dios obró la vuelta, esparció un calor y una luz nueva en las almas, que, tomando la dirección hácia Dios, hácia lo infinito, lo eterno, lo celestial, llevaron á cabo una nueva organización en todo el orden humano.

El Cristianismo, que abre la tercera edad de la humanidad, con la misión de establecer el reino de Dios, de ordenar toda la vida humana sobre los principios divinos de lo bueno y de lo justo, se resume él mismo en el símbolo fundamental sintético del Hombre-Dios. El Cristianismo, al que no extraña nada humano, que abraza en su vasta síntesis toda la humanidad, el pasado y el porvenir, reúne también el espíritu oriental y occidental; tomando su origen en el pueblo hebreo, que habia quedado depositario del monoteísmo, se difunde principalmente por el Occidente, se asimila bien pronto la cultura griega, la filosofía y las artes y se inspira mas tarde en Roma, en su detrimento, en los principios de organización y de dominación. El Cristianismo proclama un monoteísmo que no aísla á Dios del mundo, pero desprende solamente la unidad divina de la pluralidad de las existencias, concibiendo á Dios como personalidad consciente y como providencia superior al mundo. Esta concepción era también una necesidad moral; porque, para regenerar al hombre, para desprenderle de los lazos con que el mundo sensible le tenia ligado por todas partes, le era necesario (lo que pedia Arquímedes en su *ἔδος μοι τοῦ γῆρας* para mover la tierra) tomar, por su doctrina de Dios, una posición fuera del mundo, para imprimir nueva dirección al mundo moral de la humanidad.

Sin embargo, por mas que el cristianismo sea una doctrina de unión sintética y de armonía superior de Dios y del hombre, de todo cuanto es divino y humano, él está sometido, como todo lo que se forma en la vida de la humanidad, á las leyes generales del desarrollo sucesivo, de manera que tiene también tres períodos: de unidad, de oposición, y los de armonía. El primer período, siempre corto, de unidad predominante, en el cual el amor de Dios todo vivificante establece los lazos mas íntimos entre los cristianos, todos hermanos y hermanas de un padre común, es el período de la propagación apostólica, de la fundación del cristianismo en la vida y en la doctrina ó el dogma. El segundo período, preparándose en Roma, presenta en dos épocas el progreso predominante de los dos principios que el verdadero espíritu cristiano mantiene unidos y cuya armonía debe realizarse en el tercer período.

En la primera época, la de la *edad media*, la Iglesia, que se considera como la institución divina inmediata, tiende hácia una organización social, á la que quiere volver toda la vida terrena hácia la vida futura, someter lo temporal y todo lo que es humano, representado por el Estado, á lo espiritual, al orden divino, del cual pretende ser el único órgano. La edad media está caracterizada, bajo el aspecto esencial, por esta lucha entre la Iglesia y el Estado, nacida, sin embargo, de una falsa oposición entre los elementos constitutivos de la vida humana; porque todos los elementos, todas las instituciones con sus diversos fines, tienen un aspecto á la vez divino y humano, eterno y temporal, la Iglesia tanto como el Estado, y están destinados, en el período de armonía, á formar una unidad federativa de órdenes sociales, que todos en su base humana tienen que penetrarse del espíritu de las ideas divinas. Pero la edad media, el imperio de la gerarquía católica, concluye de una manera semejante al imperio romano por una profunda desmoralización producida por el espíritu de dominación mundana que le habia hecho perder de vista los intereses verdaderamente religiosos y morales.

La segunda época, abierta por la renovación del espíritu antiguo en la filosofía, las letras y las artes y por la reforma religiosa, ofrece en una dirección contraria, caracterizada mas arriba (pág. 50), lo opuesto á la edad media. En lugar de la Iglesia, es ahora el Estado el que tiende á constituirse como el eje de todo el orden social, y aun en los Estados católicos, se obliga á la Iglesia á someterse, bajo bastantes aspectos, al poder político. Toda la vida emprende una nueva dirección hácia la cultura de los elementos, que la Iglesia habia llamado humanos, mundanos, terrestres. No sin una profunda significación, esta tendencia se llama humanismo, pues que principia, en efecto, por ligar una porción notable de la humanidad, la cultura griega y latina, á

la nueva era; pero pronto un espíritu mas ampliamente humanitario se apodera de todo el movimiento para dirigirle al perfeccionamiento del hombre en todas sus facultades, en todas sus relaciones, ora con el orden social, ora con los diversos dominios de la naturaleza, de que toma posesion cada vez mas extensa. A la cabeza de este movimiento se coloca un nuevo poder que, elevándose sobre el dualismo de la Iglesia y del Estado, se convierte, de siervo que era en la edad media, en fuerza superior, ideal, progresiva de toda esta época. Es la filosofía que, hija de la libertad ideal, siembra por todas partes los gérmenes de libertad, abre nuevas sendas, busca en la profundidad de la naturaleza humana nuevos fundamentos para el Estado y la Iglesia, y difunde el espíritu de humanidad en la literatura y en todas las ciencias prácticas. Es tambien la filosofía, la que ha librado al mismo protestantismo de quedar encadenado á la letra, le ha conservado su espíritu de libre exámen, le ha hecho buscar su constitucion social, no en su dependencia del poder político, pero sí en la comunidad de los fieles (constitucion sinodal); tambien es ella la que ha examinado las verdaderas relaciones del hombre con Dios, del Cristo y del cristianismo con Dios y la humanidad; ella es la que ha preparado, por las nuevas doctrinas del Estado y de la sociedad, la renovacion del orden social; hasta los grandes principios del cristianismo, la personalidad, la libertad, la igualdad en todo lo que es humano, son los que ha desenvuelto la filosofía como los principios reguladores de todo el orden social; ella ha sido, sin saberlo, y á pesar de los extravíos que ha experimentado, mas cristiana que las Iglesias con sus ideas demasiado poco abiertas á las necesidades del progreso humano en la vida actual; finalmente, es la filosofía la llamada á preparar la tercera era de síntesis armónica y orgánica de todos los elementos divinos y humanos.

Despues de esta idea general sobre el desarrollo histórico desde el cristianismo, nos queda todavía que caracterizarle bajo sus principales rasgos desde el punto de vista jurídico y político.

La nueva verdad traída por el cristianismo no encontró ya la fuerza de asimilacion necesaria en los pueblos antiguos atacados por su decaimiento moral en el principio mismo de la vida; era un vino nuevo que no podia depositarse en viejos odres. La Providencia trajo, pues, sobre la escena histórica á los pueblos germánicos, incultos, pero intactos en su principio moral y capaces de un elevado desarrollo, dotados á la vez de una gran fuerza de asimilacion y de produccion.

A las naciones germánicas cupo, pues, la mision de destruir el imperio romano occidental, de infundir nueva sangre en el cuerpo de los pueblos

envejecidos, de fundar nuevos Estados sobre los principios de un derecho nuevo. Por una coincidencia sin duda providencial, son todavía los pueblos germánicos los que, llegando á ser las nuevas fuerzas nacionales del cristianismo, se aproximan á él tambien por un principio de que se halla dominada toda su organizacion social, por el principio de personalidad, que el cristianismo habia retraído á su origen supremo, divino, y concebido como sagrado en el hombre, como es santo en Dios. Pero en oposicion al derecho romano, no es el poder (*potestas dominium*), sino la persona en su libertad, la que para el derecho germánico es el origen y el fin; y este principio es para el pueblo germánico tan sagrado, que le reconoce hasta en los pueblos sometidos, á los cuales permite, segun el sistema de derecho personal, vivir con arreglo á su derecho nacional, como él continúa viviendo sobre el terreno conquistado segun su derecho. Pero en seguida el derecho de personalidad, segun el que cada Germano tiene primero que usar de su libertad y hacerla respetar en sus relaciones personales y reales, se completa en la organizacion de la comunidad nacional por otros dos principios, de los cuales el uno somete la persona y su derecho á un orden objetivo de cosas, en un lugar ó ley « Ewa », que no es un producto de la voluntad humana, sino un reflejo de una ley universal, divina, y el otro, se trasforma en el principio segun el cual el Estado germánico regula su accion. Este principio es el del *mundium* ó de la proteccion, de suerte que el Estado no se inspira del principio y del fin de la dominacion, como en Roma; pero existe solamente como un orden protector, complementario para la libertad de todos. El orden social germánico descansa, pues, sobre el gran principio de que cada uno debe en todas las cosas ayudarse á sí mismo, y que el Estado no debe intervenir por su ayuda ó su proteccion sino en cuanto la ayuda propia no basta ó no puede ser ejercitada como sucede para los menores, los enfermos, etc. Pero por estos principios es por donde los pueblos germánicos se alian lo mas íntimamente con el espíritu del cristianismo, que ensalzando en el hombre decaído de la antigüedad el principio eterno, divino, y organizando para la cultura de este principio ó para la salud eterna, á la Iglesia como una persona moral, pide tambien que el Estado se haga, no el señor, pero sí el protector de la Iglesia y de todo lo que es divino.

El nuevo orden social de los pueblos de raza germánica se trasforma de una manera predominante en un orden cristiano-germánico por Carlomagno, está ligado al antiguo imperio romano y restaurado como el « santo imperio romano de nacion germánica. » El imperio de Carlomagno es la primera iniciacion de los pueblos nuevos á los antiguos elementos de cultura y en parte al mismo cristianismo; pero permanece penetrado del espíritu germánico, que,